



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año . . . . .	75 pesetas.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.)	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . .	50 —	La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre . . . . .	30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 64

Lunes 20 de marzo de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El ilustrísimo señor director general de Estadística ha dictado la siguiente circular:

«El censo de la población de 1950 habrá de realizarse, por mandato legal, con referencia al instante final del presente año. Y en simultaneidad se ha de redactar, como siempre se hizo, el Nomenclátor de ciudades, villas, lugares, aldeas y otras entidades de población, que es su nombre tradicional y expresivo.

Debe considerarse al Nomenclátor, no solo como la guía precisa para el localizado de inscritos, sino, sustantivamente, como disposición real del reparto humano de todo punto preciso para cualquier análisis social o económico de las poblaciones. Y así sus consecuencias no solo contribuyen a la Administración, sino a la historia, geográfica y sociología, pues toda ciencia de la multitud humana precisará conocer su repartimiento efectivo.

Su fundamental unidad, y el mismo detallado nombre lo indica, es la entidad de población, cuyo concepto es muy complejo, porque ha de atender a territorio físico, agrupaciones humanas y relaciones de vecindad. Y si es verdad que a las tres circunstancias atendía la definición creada en 1940, no es menos cierto que, por su forma abstracta, produjo el sufrido peligro de interpretaciones demasiado amplias. Y así consintió entidades sin motivo suficientes, como fincas particulares, grupillos sin carácter y reuniones sin unidad. Ello, no obstante, hizo mucho, pues redujo en gran cantidad las entidades consignadas en las publicaciones anteriores.

Procede ahora que los Ayuntamientos, asesorados por antecedentes y realidades, y bien poseídos de la intención ya expresada, propongan para estudio y decisión, las variantes que deberán realizarse en el actual Nomenclátor para

mejorar el próximo en el sentido concreto de reducirlo a las entidades típicamente fundamentales, además de los cambios producidos en el decenio. Es así una revisión puesta al día el trabajo que se emprende, y para el que se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

1.<sup>a</sup> Será entidad toda ciudad, villa, lugar o aldea con el terreno que a su radio o término corresponda y la edificación que en él asiente.

2.<sup>a</sup> Lo será también el conjunto o agrupación de edificaciones que, sin alcanzar categoría, sino en condición de poblado, barriada, etc., tenga personalidad territorial, administrativa o topográfica bien definida, y se le incluirá el contenido total de su territorio.

De faltar estas circunstancias determinantes, se tomará como grupo mínimo el de diez edificios habitables.

3.<sup>a</sup> La entidad local menor reconocida se asimilará a las entidades colectivas, como parroquias, hermandades, etc., y podrá disgregarse como éstas en las entidades singulares que a sus varios núcleos correspondan. Y de no haberlos, quedará como entidad única.

4.<sup>a</sup> Si la totalidad de un término municipal solo contuviera un núcleo importante, formará entidad única con sus diseminados. De haber varios núcleos, corresponderá a cada uno su terreno y contenido, y formarán entidades distintas.

5.<sup>a</sup> Todo edificio diseminado o grupo inferior será adscrito al núcleo del que dependa por bienes, derechos o relación inmediata. Y lo mismo los compactos no habitados, como los de bodegas, hórreos, pajares, etc.

Se anticipa que en el próximo Nomenclátor, y para toda entidad, se anotará la construcción diseminada que contenga, teniendo por tal la que distancia más de 500 metros del grupo o núcleo al que se adscribe.

Con estas indicaciones muy presentes, y que toda construcción ha de estar adscrita a entidad expresa, los Ayuntamientos redactarán la relación alfabética de entidades, dentro de las colectivas, de haber éstas. De cada entidad se señalarán los siguientes datos:

a) *Nombre*.—Se consignará el más usual y conocido, y con arreglo a la fonética y ortografía que le corresponda.

b) *Categoría o condición*.—La oficial y actual de ciudad, villa, lugar o aldea, y la condición más expresiva en el país para las que no alcancen aquellas categorías: barrio, poblado, cortijadas, caseiros, etc.

c) *Extensión*.—La del término municipal y, en lo posible, por antecedentes catastrales o análogos, la de aquellas entidades con territorio legalmente establecido. En particular, la extensión de las colectivas, como las entidades locales menores, parroquias, hermandades, etc., interesa mucho.

Siempre habrá de expresarse en hectáreas y sus divisores.

d) *Distancia*.—En metros, desde el punto más típico de cada entidad al punto más típico de la capital municipal, contada por el acceso más practicable y usado, incluso fluvial o marino, de ser el corriente.

Con estas referencias se preparará el texto del próximo Nomenclátor, al que asignarán las porciones numéricas mediante posteriores trabajos, previos algunos y otros consecuentes de la inscripción censal.

De esta relación así detallada, y con notas precisas que justifiquen las variantes propuestas, mandarán doble copia las Alcaldías al Delegado provincial de Estadística, que estudiará las variantes y sus razones. De haber conformidad, devolverá al alcalde un ejemplar, diligenciado con su aprobación.

De haber reparo a la propuesta municipal el delegado pasará éste al alcalde con su debido detalle, y si la Alcaldía persistiera en la primitiva propuesta, elevará la Delegación al Servicio, una y otro, para que con el más amplio estudio, decidiera la Dirección la solución inapelable más adecuada. Como es lógico, la Alcaldía, en su propuesta, debería asesorarse con todo empeño, ya que tanto importa y trasciende esta revisión del Nomenclátor.

La Dirección se reserva siempre su derecho y deber de proceder a estudio sobre el terreno y documentos para los casos que estimara precisos. Antes del

10 de abril debe estar finalizado este servicio, salvo casos de contingencia como las aludidas, que igualmente, habrán de solucionarse con toda rapidez posible.

De la presente circular acusará recibo la Alcaldía al delegado provincial de Estadística.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para su más exacto cumplimiento por parte de los señores alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia.

Valladolid, 17 de marzo de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

952

## Servicio Nacional del Trigo

### Jefatura provincial de Valladolid

#### ANUNCIO DE EXTRAVÍO

Habiéndose extraviado el resguardo A4-AC-1, ejemplar del vendedor, número 471.165, expedido por el almacén de Olmedo, importante 1.667,25 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se encuentre, que lo presente en las Oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo, sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberse presentado con arreglo a lo dispuesto.

Valladolid, 15 de marzo de 1950.

977

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Cistérniga

Confeccionados los padrones de tasa de rodaje de vehículos, los de circulación de ganados por las vías públicas, y de los impuestos de cinco céntimos por el vino, y diez céntimos sobre vino y bebidas espirituosas, correspondiente al año 1949, se hallan expuestos al público en la Secretaría durante ocho días, para que puedan ser examinados y presentar ante la Alcaldía en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cistérniga, 15 de marzo de 1950.—El alcalde, Pablo Díaz.

971—566

### Megeces

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Megeces, 6 de marzo de 1950.—El alcalde, Lorenzo Manso.

969—567

## Tordesillas

El próximo día 31 de los corrientes se celebrará de esta Alcaldía la subasta de las obras de arreglo en los corrales del prado de Zapardiel, por un importe de 21.000 pesetas.

Las proposiciones se admitirán hasta las doce horas del día citado, hallándose los pliegos de condiciones expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tordesillas, 9 de marzo de 1950.—El alcalde accidental, Alejandro Hervada.

970—568

## Valdenebro de los Valles

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1949, se hallan expuestas al público por término de quince días, durante los cuales y ocho siguientes pueden ser examinadas y presentar por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Valdenebro de los Valles, 14 de marzo de 1950.—El alcalde, Mariano Vaquero.

956—569

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### REQUISITORIA

Hernández Alonso, Juan; de 19 años, soltero, sin oficio, hijo de Juan y de María, natural de Francia, y vecino de Valladolid, con domicilio en la carretera de Santander D. S., y procesado por el delito de robo, en el sumario número 311 de 1948, del Juzgado de instrucción número uno de los de Valladolid, comparecerá ante el mismo en el plazo de diez días, con el fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga a todas las autoridades de todo orden procedan a su busca y captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado en caso de ser habido.

Dada en Valladolid a diez de marzo de mil novecientos cincuenta.—Agustín B. Puente.—El secretario, Bienvenido Pérez.

964

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CITACIÓN

Misiego, Sebastián; de unos 60 años, feriante, su esposa llamada Jenara, y una hija de ambos de unos 22 años, llamada Dorita, que estuvieron viviendo en la casa número 7, de la Plaza de San Bartolomé, en esta capital, comparecerán en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número dos de

Valladolid, al objeto de prestar declaración en sumario número 103 de 1950, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, 11 de marzo de 1950.—Santos Porres.

961

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### REQUISITORIA

Ruiz Soladana, Tomás; de 27 años, hijo de Dalmacio y Cira, casado, de profesión desconocida, natural de Castroverde de Cerrato (Valladolid), sin domicilio y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado en causa número 58 de 1950, sobre esta, apercibido que, de no hacerlo así, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, la busca y captura del expresado sujeto, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, en la Prisión Provincial.

Valladolid, 14 de marzo de 1950.—El secretario judicial P. S., Santos Porres.

963

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 144 de 1949, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Eduardo Cuadrado de la Fuente, por lesiones al denunciante, Santos Sigmarín Cordero.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente, al denunciado Eduardo Cuadrado de la Fuente, de la falta de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciante y lesionado, Santos Sigmarín Cordero, hágase por medio de testimonio, inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Cobo de Guzmán, Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—Jesús Gil Sanz,

912

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 147 de 1949, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Juan Naya Zapata, juez municipal sustituto del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Emilio Casado Galván, por hurto al denunciante Tomás Blanco Pérez.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Casado Galván, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, y una vez firme esta sentencia quede en poder definitivo del denunciante la navaja depositada en el mismo con carácter provisional, y remítase testimonio de la misma al «Boletín Oficial» para la notificación del expresado condenado. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Naya Zapata.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—Jesús Gil Sanz.

913

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 395 de 1949 y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Martín Reinoso Rodríguez, juez municipal sustituto del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Cecilia Díaz Blazquez, por hurto a Servando Rodríguez Ruíz.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Cecilia Díaz Blazquez a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la sentencia hágase por medio de testimonio, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Martín Reinoso. Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—Jesús Gil Sanz.

921

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 485 de 1949, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Ramón Méndez Diéguez, por estafa al denunciante Julio Prieto Martín.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Méndez Diéguez a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización al perjudicado en la cantidad de veinticinco pesetas con cuarenta céntimos y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Marín Ocón.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—Jesús Gil Sanz.

922

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número 2 de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 590 de 1949 y del que luego se hará mérito se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Luis González San José, juez municipal sustituto del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Palmira Muñoz Pernía, por malos tratos a la denunciante Jovita Villamando de Genoveva.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Palmira Muñoz Pernía a la pena de veinticinco pesetas de multa, por la falta de insultos, otras veinticinco pesetas por la falta de amenazas, imponiéndola además las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a expresada condenada hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González. Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de

la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—Jesús Gil Sanz.

926

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 595 de 1949 y del que luego se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Carmen Hernández Rodríguez, por malos tratos a su esposo y denunciante Cristóbal Giménez Haro.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada Carmen Hernández Rodríguez de la falta de malos tratos a su esposo y denunciante Cristóbal Giménez Haro, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a las partes, por hallarse en ignorado paradero, hágase por medio de testimonio, inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada expido el presente en Valladolid, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—Jesús Gil Sanz.

927

## VILLALÓN DE CAMPOS

## CÉDULA DE CITACIÓN

En vista de lo ordenado por el señor juez comarcal de esta villa y su comarca, don Teófilo González González, en providencia de fecha siete de los corrientes en los autos de juicios de faltas sobre estafa seguidos contra Tomás Barrera Villacorta, natural de Villasila de Valdavia y vecino de Salamanca, hijo de Eloy y de Obdulía, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado y oficio secretario de Ayuntamiento, hoy en ignorado paradero, se cita a dicho denunciado a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en la calle de Onésimo Redondo, número 1, el día cuatro de abril próximo, a las doce horas, que tendrá lugar la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el mismo; previniéndole que si no comparece en el día y hora señalados, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villalón de Campos, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Avelino Alonso.

944

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de contribuciones de la segunda zona de Villalón

##### ANUNCIOS

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón pe Campos.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1948 y 1949, del pueblo de Barcial de la Loma, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias necesarias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 84 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948; asimismo se les requiere para que en término de quince días entreguen en esta Recaudación los títulos en propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario, se suplirán a su costa; bien entendido que de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días se decretará la prosecución del procedimiento en rebeldía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del citado Estatuto.

Deudor, don Basilio Bausela Martín, hoy Pedro Cañibano Morefón.—Débito, 19,88 pesetas.

Una tierra al Prado, de 64-64 áreas; linda Norte, Andrés Anfbarro; Sur, heredero de Mariano Costilla; Este, Ángela Martín, y Oeste, Cayetano Catón.

Deudora, doña Petra Herrerías Magdaleno.—Débito, 4,16 pesetas.

Una tierra a Barino o Guardado, de 13-4 áreas; linda Norte, Sur y Este, Francisco Molleda, y Oeste, Marciano Escudero.

Deudor, don Faustino Losada Rodríguez.—Débito, 13,32 pesetas.

Una tierra a la Stierna, de 17-09 áreas; linda Norte, Modesto Fernández; Sur y Oeste, Alejandro Santofimia, y Este, Félix Rodríguez.

Deudor, don Julián Rodríguez Villalán.—Débito, 7,19 pesetas.

Una tierra a Tras de Santana, de 38-82 áreas; linda Norte, Ventura Rodríguez; Sur, Margarita Represa; Este, camino viejo Villafrechós, y Oeste, carretera de Villafrechós a Valderas.

Deudor, don Cándido Bausela Martín.—Débito, 16,34 pesetas.

Una tierra a Río o Javera, de 20-32 áreas; linda Norte, Gabino Bausela; Sur, José Morejón; Este, camino de Villar, y Oeste, Margarita Represa.

Deudor, don Gabino Bausela Martín.—Débito, 19,93 pesetas.

Una tierra al Río, de 20-32 áreas; linda Norte, José Morejón; Sur, Cándido Bausela; Este, camino de Villar, y Oeste, Margarita Represa.

Deudor, don Tomás Bausela Martín.—Débito, 3,31 pesetas.

Una tierra al Río, de 6-77 áreas; linda Norte, Guillermo Rodríguez; Sur, Avelina Huerta; Este, carretera Castroverde, y Oeste, Cesáreo Burón.

Deudor, don Casimiro Casero Espinaco, hoy Pedro Cañibano Martín.—Débito, 0,98 pesetas.

Una tierra a Valdeburón, de 6-99 áreas; linda Norte, término de Castroverde; Sur y Este, Rafael Cañibano, y Oeste, Juan Contreras.

Deudora, doña Rainería Collantes Carnero.—Débito, 18,4 pesetas.

Una tierra a la Moral, de 41-95 áreas; linda Norte, José Ares; Sur, José Catón; Este, Vicenta Cadenas, y Oeste, Jenara Collantes.

Deudor, don Fructuoso González Pérez.—Débito, 14,56 pesetas.

Una tierra a camino de Bolaños, de 1-4-87 hectáreas; linda Norte, Librada Martínez; Sur, arroyo Valdeburón; Este, camino de Bolaños, y Oeste, Félix Fernández.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Barcial de la Loma, 28 de febrero de 1950.—Saturnino Escudero.

946

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica y años de 1948 y 1949, del pueblo de Castrobol, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias necesarias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 84 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948; asimismo se les requiere para que en término de quince días entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; de lo contrario, se suplirán a su costa; bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución del procedimiento en rebeldía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del citado Estatuto.

Deudor, don Aberiano Cuñado Reyero.—Débito, 7,22 pesetas.

Una tierra de árboles a los Lastros, de 9 áreas; linda Norte, Manuel Franco; Sur y Este, río Cea, y Oeste, Nicolás Gordaliza.

Deudora, doña Aurea Cuñado Fernández.—Débito, 11,11 pesetas.

Una tierra a Carrecembrano, de 42-89 áreas; linda Norte, Mauro Lera; Sur, Emeterio Miguel; Este, Evaristo Pardo, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudores, don Gregorio Escudero y Luis Alonso.—Débito, 305,44 pesetas.

Una tierra a camino bajo de Mayorga, de 1-42-03 hectáreas; linda Norte, Rogelio Crespo; Sur, Eudostio Escudero;

Este, Justino y Félix Arellano, y Oeste, Virgilia Escudero.

Deudora, doña Agueda Fernández.—Débito, 43,78 pesetas.

Una tierra a Morales, de 26-98 áreas; linda Norte, camino; Sur y Este, heredero de Benito de la Cuesta, y Oeste, Abundio Mañueco.

Deudor, don Alejandro Fernández Díez.—Débito, 4,44 pesetas.

Una tierra a Carrecembrano, de 17-15 áreas; linda Norte, Cástor Maroto; Sur, Emeterio Miguel; Este, Evaristo Pardo, y Oeste, Gervasio Fernández.

Deudor, don Gervasio Fernández Díez.—Débito, 4,44 pesetas.

Una tierra a Carrecembrano, de 17-16 áreas; linda Norte, Evaristo Pardo; Sur, Emeterio Miguel; Este, Alejandro Fernández, y Oeste, Evaristo Pardo.

Deudora, doña Ciriaca Fernández García.—Débito, 10 pesetas.

Una tierra al Ruidero, de 38-60 áreas; linda Norte, Evaristo Pardo; Sur, Agapito Cuadrado; Este, Vicenta González, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudor, don Isidro Fernández García.—Débito, 118,75 pesetas.

Una tierra a Valdable, de 2-61-34 hectáreas; linda Norte, término de Mayorga; Sur, Andrés García; Este, Agapito Quintero, y Oeste, Felipe Escudero.

Deudor, don Victoriano Gil Melgar.—Débito, 37,44 pesetas.

Una tierra a Corrales, de 25-39 áreas; linda Norte, Emerenciano Rodríguez; Sur, Eufrasia García; Este, Manuel Fernández, y Oeste, Francisco Redondo.

Deudor, don Juan Marín Valencia.—Débito, 6,48 pesetas.

Una tierra a los Apliegos, de 26-52 áreas; linda Norte, Ayuntamiento de Mayorga; Sur, Rutilio Quintero; Este, Valle Hermoso, y Oeste, Ángela Pastor.

Deudora, doña Paulina Miguel Riol.—Débito, 2,72 pesetas.

Una tierra a Valdable, de 17,75 áreas; linda Norte, Horacio Barrera; Sur, Máximo Quintero; Este, Saturnino López, y Oeste, Maximina Quintero.

Deudor, don Epifanio Rodríguez Arias.—Débito, 95-82 pesetas.

Una tierra a Pico de Lagartos, de 1-05-65 hectáreas; linda Norte, camino del Vado de San Román; Sur, Eustaquia Bustamante; Este, Nicolás Gordaliza, y Oeste, Modesto Moreno.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Castrobol, 2 de marzo de 1950.—Saturnino Escudero.

948

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### SUBASTA

Se celebrará el día 28 de los corrientes, a las doce horas, en la Notaría de don Salvador Escribano, Regalado, 5, de esta ciudad, para la venta de dos sextas partes indivisas de la casa sita en esta capital, calle de León, número 2, pertenecientes a los menores de edad, Pablo y Tomás Valverde Valseca.

Del precio y condiciones, informarán en la Notaría.

995-570

### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial